Expediente: **168/13**
Carátula: **SERVICIOS Y NEGOCIOS S.A. C/ PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R.- S/ NULIDAD / REVOCACION**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA III**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **06/04/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - SIR, IVAN RAMON-POR DERECHO PROPIO
20233116352 - SALINAS, BERTA PATRICIA-PERITO CONTADOR
30675428081 - PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III

ACTUACIONES N°: 168/13

H105031520419

JUICIO SERVICIOS Y NEGOCIOS S.A. c/ PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R.- s/ NULIDAD / REVOCACION EXPTE N° 168/13

San Miguel de Tucumán.- **I**- Atento lo solicitado y constancias de autos téngase al letrado Ramón Ivan Sir por iniciada ejecución de honorarios en contra de la Provincia de Tucumán. En consecuencia, intímese a la ejecutada el pago en el acto de la suma de $250.000 en concepto de honorarios regulados - con más la cantidad de $50.000 -que comprende la suma de $25.000.- calculada para responder por acrecidas, con más la suma de $ 25.000.- por aportes de ley 6059; en el mismo acto cítesele de remate a fin de que, dentro del plazo de cinco días, oponga las excepciones legítimas que tuviere conforme lo normado en el art. 559 Cód. Proc. Civil (art. 822 del Nuevo CPCyCP) y bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución.- **II**- Del planteo de inconstitucionalidad interpuesto por el letrado Ramón Ivan Sir, por derecho propio, córrase traslado por el término de cinco días a la parte demandada. *Se hace saber a la intimada al pago que la presentación que antecede de fecha 03-04-24 se encuentra incorporada en el expte. Digital para la toma de su conocimiento (art. 187 del NCPC y CP).* **III**- Asimismo el letrado Ramón Iván Sir deberá constituir domicilio legal digital en los presentes autos bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados digitales (art. 31 -2do. Párrafo del NCPCy C), de aplicación supletoria para éste Fuero, por disposición del art. 89 del CPA..168/13 PDDP

Actuación firmada en fecha 05/04/2024

Certificado digital:
CN=GANDUR Sergio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20144803664

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.